



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de agosto del 2004
No. 23

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2665, 1283-A1, 1280-A1, 2679, 2629, 976-B1, 1232-A1, 1234-A1, 2631, 2620, 2614, 2622, 920-B1, 921-B1, 919-B1, 975-B1, 2723, 1297-A1, 1300-A1, 973-B1, 2729 y 2721.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2751, 2750 y 2735.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de las autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados "pequeños contribuyentes", lo cual dio lugar a la celebración de Anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Por otra parte, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto.

Por lo expuesto, se hace necesario suscribir un Anexo dentro del marco señalado en el párrafo anterior, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 139 de la Ley del impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes".

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede el Estado ejercerá las funciones administrativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- El Estado ejercerá las siguientes facultades en materia de verificación:

I. Realizar actos de autoridad para que los contribuyentes de que se trata se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes.

II. Notificar los requerimientos emitidos por el propio Estado mediante los cuales se solicita a los contribuyentes su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

III. Constatar que los contribuyentes localizados cumplan con su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

La operación total del Registro Federal de Contribuyentes, es facultad y responsabilidad exclusiva de la Secretaría.

La Secretaría informará mensualmente al Estado sobre el cambio de régimen fiscal de los contribuyentes a que se refiere este Anexo. En su caso, el Estado informará a la Secretaría sobre los contribuyentes que detecte con base en sus actuaciones, que han dejado de cumplir con los requisitos para tributar en el régimen de que se trata.

Cuando el Estado detecte que un contribuyente no corresponde al régimen fiscal al cual se encuentra inscrito, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría dicha circunstancia, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la fecha en que se descubra dicha anomalía, a efecto de que, en su caso, la Secretaría proceda a efectuar el cambio de régimen en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

La tarjeta tributaria que expide el Servicio de Administración Tributaria, podrá ser el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere este Anexo, ante las autoridades del Estado.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

II. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones im procedentes e imponer las multas correspondientes.

III. Autorizar la ampliación de los periodos de pago a bimestral.

IV. Resolver sobre los saldos a favor a compensar por parte de los contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

V. Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y a la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

SEXTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEPTIMA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

NOVENA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

DECIMA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

DECIMAPRIMERA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En este caso, no aplicarán los incentivos a que se refiere la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de determinación de créditos fiscales en materia del impuesto sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo.

DECIMASEGUNDA.- En el marco de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

DECIMATERCERA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMACUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMAQUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 1 de septiembre de 2000, mismo que entró en vigor el 2 de septiembre de 2000.

DECIMASEXTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado o del Municipio de que se trate, serán concluidos por ellos en los términos del Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre ese Estado y la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación de 1 de septiembre de 2000. En estos casos el Estado y los municipios recibirán los ingresos que correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2003.

Por el Estado:

El Gobernador Constitucional
Arturo Montiel Rojas
(Rúbrica).

El Secretario General de Gobierno
Manuel Cadena Morales
(Rúbrica).

El Secretario de Finanzas
Planeación y Administración
Luis Enrique Miranda Nava
(Rúbrica).

Por La Secretaría:

El Secretario de Hacienda
y Crédito Público
José Francisco Gil Díaz
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de Apoderado Legal de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ. El Juez por auto de fecha siete de julio del presente año, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en primer almoneda y por lo tanto se señalan las nueve horas del día dieciséis de agosto del presente año, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 metros colinda con Ejido Mesa de la Aguita; al sur: en dos líneas 234.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 metros colinda con Antonio Sandoval; al oriente: en dos líneas 149.00 metros colinda con Víctor Sánchez, 128.00 metros colinda con Antonio Sandoval; al poniente: 56.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 m², sirviendo de base para el remate la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designado en autos, esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso, en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio fijado al inmueble, siempre y

cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita.

Atlacomulco, México, trece de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.
2665.-16 julio, 2 y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis y veintiuno de junio del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JIMENEZ MARTINEZ MARIA ASUNCION Y OTRO, expediente número 177/02, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado departamento marcado con el número "F", ciento dos con derecho de uso de un cajón de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número cuatro, de la calle Isidro Fabela construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes de terreno denominados "Tlaxomulco" y "El Arbolito", ubicado en términos del pueblo de Buenavista, perteneciente al municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Monitor. México, D.F., a 22 de junio del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.
1283-A1.-6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO 21° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 308/2003, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de DELIA ZARZA MIRANDA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveído dictado con fecha quince de junio del año en curso, en su parte conducente dicto: señaló las diez horas del día doce de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble de interés social departamento 101, Edificio "A", Conjunto Habitacional Real de Santa Clara Condominio Uno, número 73, de la Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las superficies y colindancias que obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento de valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado, de la Tesorería del D.F., en el periódico El Sol de Medio día, así como en los lugares de costumbre del Juez competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 23 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.
1280-A1.-6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO 3° CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 767/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUSTO GAVIÑO BUSTOS, endosatario en procuración de IRMA AGUILAR AGUILAR en contra de JUAN CARLOS ONTIVEROS ALVAREZ, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, LICENCIADO CARLOS ALBERTO GÓMEZ ESTRADA, señaló las trece horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, consistente en: un vehículo marca Ford Sedan, modelo mil novecientos setenta y siete (1977), con factura número 379745, serie número AF91TU17295, Sedan dos puertas, tipo Maverick, asientos de color beige de pliana en mal estado, seis tapetes de color negro con la figura de piolín, volante pequeño o deportivo, con estéreo quitapón, las cuatro llantas en regular estado de uso, el vehículo descrito si funciona, el parabrisas está estrellado, el auto es de color ladrillo, con acabado perla, lo anterior en una valuación total de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos, por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda, convóquense postores para tal objetivo, haciéndoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo, notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

2679.-16 julio, 2 y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
IVAN GOROZPE MARTINEZ.**

Se hace de su conocimiento que su esposa GEORGINA CARMEN BERNAL GUZMAN, promueve Juicio de Divorcio Necesario, en la vía ordinaria civil en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, expediente 385/04, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec, México, veintinueve de junio de dos mil cuatro.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a IVAN GOROZPE MARTINEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondiente.- Ecatepec de Morelos, México, siete de julio del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.
2629.-13, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO 2° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 331/04.

DEMANDADA: SIMON DE JESUS ZARATE.

IGNACIO ISIDRO DIEGO, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 08, de la manzana 94, de la calle Virgen de la Concepción número exterior 85, de la Colonia Virgencitas de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con el lote 09; al sur: 21.50 m con lote 7; al oriente: 07.00 m con el lote 43; y al poniente: 07.00 m con calle Virgen de la Concepción, con una superficie total de 150.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece el presente Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolo asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

976-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROSARIO HIRLANDA GONZALEZ, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 395/04, juicio ordinario civil usucapión, se ordena el emplazamiento a ANTONIO VARGAS RUIZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación del domicilio del demandado y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio por sí, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, las siguientes prestaciones:

A) La inscripción de la sentencia favorable en el antecedente registral de la partida veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro (23,264), volumen veinte (20), del libro primero de la sección primera, quedando como legítima y única propietaria la señora ROSARIO IRLANDA GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual se encuentra marcado con el número cuarenta y seis, lote sesenta y cinco, de la manzana quinientos doce, tipo 1S-1, del código postal 54930, el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2.), con las medidas y colindancias que se describen a continuación: al noroeste: en ocho metros con calle sin nombre; al noreste: en dieciocho metros con el lote sesenta y seis; al sureste: en ocho metros con lote diecinueve; al suroeste: en dieciocho metros con lote sesenta y cuatro.

B) La firma de la escritura ante Notario Público a favor de la suscrita, en virtud de que he reunido los elementos que la ley señala, teniendo la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública desde hace veintiocho años, respecto del predio descrito en el punto inmediato anterior.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación del domicilio del demandado a y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1232-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO 7º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MIGUEL ESQUIVEL ANAYA Y MARITZA VELAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN NAUCALPAN, MEXICO.

Se le hace saber que ALEJANDRA FAJARDO FLORES, en la vía ordinaria civil pérdida de la patria potestad, le demandaron la pérdida de la patria potestad, respecto de su menor hijo FERNANDO FAJARDO HINOJOSA, se decreta el ejercicio de la patria potestad a favor de MIGUEL ESQUIVEL ANAYA apoderado legal del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, y el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este litigio, fundando dichas prestaciones en que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil uno, MARIA DE LOURDES BORGES ADAN, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público adscrita en turno único al DIF de Naucalpan, quien manifestó que comparecía para denunciar los hechos que pueden ser constitutivos de delito, manifestando ésta que el día dieciocho de julio del dos mil uno, ingreso al Hospital General de Naucalpan "Maximiliano Ruiz Castañeda la señora ALEJANDRA FAJARDO FLORES" quien dio a luz a un bebe de sexo masculino el cual presentó complicaciones, dándose de alta la madre en fecha diecinueve de junio del mismo año, señalándole que debería de regresar a la unidad médica en un horario de diez treinta horas y las dieciséis horas con el objeto de amamantar e informará del estado de salud del menor, sin que la madre de dicho menor se presentara, el día veintinueve de julio del mismo año se presentó al domicilio de la demandada la trabajadora social, sin localizarla, al preguntar con los vecinos dijeron que si vivía en ese domicilio pero que estaba de vacaciones, ALEJANDRA FAJARDO FLORES, el cual se encuentra ubicado en Avenida Dieciséis, lote veintiuno, manzana uno, Colonia la Mancha número tres, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, regresando al Hospital de referencia presentándose ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, turno único en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para iniciar la averiguación previa número NJ/DIF/552/2001-07, en fecha dos de agosto del año dos mil uno, mediante el oficio número 211-07-1431-01-07, el C. Agente del Ministerio Público adscrito al DIF, puso a disposición de la Procuraduría para la defensa del menor y la familia al menor recién nacido, para su cuidado y atención, del menor fue ingresado al Albergue temporal "Namiqui Pili", en fecha tres de agosto del año dos mil uno, canalizado por el C. Procurador de la defensa del Menor y la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, fue registrado el menor ante el Primer Oficial del Registro Civil de Naucalpan, México, en calidad de expósito. Es el caso que transcurrieron más de seis meses del abandono del menor FERNANDO FAJARDO HINOJOSA, sin que ninguna persona o familiar haya acudido a la institución a reclamarlo o solicitar información acerca del mismo, demanda que se encuentra radicada en este Juzgado Séptimo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, bajo el expediente número 99/2004; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALEJANDRA FAJARDO FLORES, el juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia se ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, misma que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia; haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este juzgado, Colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1234-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 95/04 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por DAVID JOSE DANIEL DIAZ URIBE por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil cuatro. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados TOMAS RAMIREZ Y BEATRIZ RAMIREZ DE AVILA, a quienes se les hace saber que el señor DAVID JOSE DANIEL DIAZ URIBE, les demanda en la vía ordinaria civil, y en ejercicio de la acción que le compete la siguiente prestación: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado tanto en contra del señor TOMAS RAMIREZ (titular registral), como de la señora BEATRIZ RAMIREZ DE AVILA (quien poseía como dueña real) y a favor del suscrito DAVID JOSE DANIEL DIAZ URIBE, la prescripción adquisitiva (usucapión), sobre la fracción de terreno que preciso más adelante del inmueble que en la oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México: aparece inscrito a favor del codemandado señor TOMAS RAMIREZ, bajo la partida 5821 a 5873, asiento 5853, volumen 36, libro primero, sección primera, fojas 184, frente y vuelta, entre 177 a 188; con fecha veintidós de enero de mil novecientos treinta y uno; en donde consta la escritura de desprendimiento de mancomunidad de diez terrenos que pertenecieron al "Rancho Santa Ana", ubicados en el pueblo de Santa Ana y que entre otros se encuentra la fracción 33, cuyas medidas y colindancias son: al norte 33.25 m (treinta y tres metros con veinticinco centímetros), con fracción 31, de Felipe Peña; al sur: 33.25 m (treinta y tres metros con veinticinco centímetros), con Cirilo Salinas; al oriente: 69.40 m (sesenta y nueve metros con cuarenta centímetros), con fracción 32 de Guadalupe García; y al poniente: 69.40 m (sesenta y nueve metros con cuarenta centímetros), con fracción 34 de Victoriano Ramírez; con una superficie aproximada de: 22 áreas, 28 centiáreas, prestación que reclamo, como medio de adquirirse por el suscrito DAVID JOSE DANIEL DIAZ URIBE, la propiedad sobre la fracción de terreno que preciso como incluida en la referida fracción 33; con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.20 m (veintiún metros con veinte centímetros), colindando con propiedad del señor Florentino Peña; al sur: 21.00 m (veintiún metros), colindando con calle Prolongación 2 de Abril. (hoy Prolongación Sauces); al oriente: 31.66 m (treinta y un metros con sesenta y seis centímetros), colindando con propiedad de Simona Desales de Ramírez. Fracción de terreno que tiene una superficie total aproximada de: 668.02 metros cuadrados (seiscientos sesenta y ocho metros con dos centímetros cuadrados), y que actualmente se le ubica e identifica con el número 245 de la calle Prolongación Los Sauces, del Fraccionamiento Casa Blanca, VI Sección Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030616128; la que compré de buena fe a la señora BEATRIZ RAMIREZ DE AVILA, (persona que conocí como dueña y real tenedora de tal fracción de terreno), conforme lo acreditado mediante el contrato que acompaño al presente, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, el cual resulta como justo título de la causa generadora de la posesión que tengo y disfruto desde hace más de doce años; en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública de la precisada fracción de terreno.- B).- La cancelación parcial la inscripción y anotación correspondientes, bajo los antecedentes registrales precisados que se le ordene realizar al C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, como consecuencia de la prestación anterior y en cumplimiento a la resolución que en este asunto se pronuncie. C).- El pago de costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación de este asunto. Haciéndosele saber a los referidos demandados para que si a sus intereses conviene se apersonen, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía

haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2631.-13, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ISRAEL ARMANDO NAVA NAVA.
EXPEDIENTE.-512/04.
JUICIO.-PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad demanda la C. MINERVA SANTANA BECERRIL, por su propio derecho demanda la pérdida de la patria potestad, en contra de ISRAEL ARMANDO NAVA NAVA y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, se ordenó se emplace al demandado ISRAEL ARMANDO NAVA NAVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código en comento. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, a 30 de junio del 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2620.-13, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO FRANCO TREJO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora TERESA LUGO HERNANDEZ, bajo el expediente 325/04-1, promueve el juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- La disolución de la sociedad conyugal y la pérdida del cincuenta por ciento que le corresponde en la sociedad conyugal. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- El día 10 de noviembre de mil novecientos setenta y siete contrajo matrimonio

civil con el C. ROGELIO FRANCO TREJO. 2.- Durante su matrimonio procrearon a cuatro hijos de nombres VICENTE, ARMANDO, MARIA Y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos FRANCO LUGO. 3.- En el año de mil novecientos noventa su esposo ROGELIO FRANCO TREJO, sin causa justificada abandonó el domicilio conyugal establecido en la calle Hidalgo manzana 3, lote 3, de la Colonia Tulpelac, Texalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En el matrimonio se adquirió el terreno marcado con el lote número 3, manzana 1, calle Juárez, Colonia Ampliación Tulpelac, predio denominado La Ladera, el Juez por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil cuatro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha once de mayo del presente año, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial a partir del día siguiente al de la última publicación sus derechos. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2614.-13, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDGAR FERNANDO CORREA MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, dictado en el expediente 1748/04, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MARIANA FORTANET LARA, en contra de EDGAR FERNANDO CORREA LARA, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, 2).- El pago de pensión alimenticia a favor de la promovente, 3).- El aseguramiento de la pensión alimenticia, 4).- La custodia provisional y definitiva del hijo habido en matrimonio JOSE FERNANDO CORREA FORTANET, 4).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete de julio del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

2622.-13, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

El actor MIGUEL ALONSO LEDEZMA, por su propio derecho, en el expediente número 794/2003, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto de lote de terreno número 42 cuarenta y dos, de la manzana 210 doscientos diez de la Colonia Aurora en esta Ciudad de Nezahualcáyotl, México, inmueble que tiene una superficie de: 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 41, al sur: en 17.00 m con lote 43, al oriente: en 9.00 m con calle Siete Leguas y al poniente: en 9.00 m con lote 16. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcáyotl, México, a veintuno (21) de junio del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

920-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 337/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.**

MARGARITA CORONA SANCHEZ.

JUANA MERAZ CORONA, le demando en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del terreno denominado "Huepancalco", ubicado en la Avenida Insurgentes sin número en el poblado de Nativitas, Municipio de Texcoco, Estado de México, terreno que mide y linda: al norte: 25.70 m con calle, al sur: 28.00 m con Antonio Ayala, al oriente: 47.10 m con Primitivo Sánchez, actualmente Filiberto Sánchez Meraz, al poniente: 42.80 m con Primitivo Sánchez, actualmente con Ernesto Sánchez Meraz y con una superficie total aproximada de: 1200.85 metros cuadrados. Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a quince de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

921-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 295/2004.

En los autos del expediente número 295/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por GLORIA ACOSTA INIESTA, en contra de JUAN MANUEL PEREZ HERNANDEZ. Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese un ejemplar del edicto en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico y GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de este distrito judicial y en el Boletín Judicial.-Chimalhuacán, México, a dieciocho de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

919-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 129/2004.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

ACTOR: VALERIA DEL VALLE PEREZ.

DEMANDADO: HERVE LE GOFF.

SR. HERVE LE GOFF.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de junio de dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarlo emplazar por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra por la señora VALERIA DEL VALLE PEREZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad, que actualmente ejerce sobre nuestro menor hijo de nombre VICTOR GUILLAUME LE GOFF DEL VALLE.

B).- La guarda y custodia provisional de nuestro menor hijo y en el momento procesal oportuno la definitiva a favor de la suscrita, en términos de lo que dispone el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente.

C).- El pago de una pensión alimenticia provisional a favor de la suscrita y de nuestro menor hijo.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1.- En fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y seis contrajimos matrimonio civil la suscrita y el hoy demandado HERVE LE GOFF.

2.- De dicho matrimonio procreamos un hijo al cual reconocimos y registramos con el nombre de VICTOR GUILLAUME de apellidos LE GOFF DEL VALLE mismo que en la actualidad tiene la edad de cinco años.

3.- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en Abedules número veintiuno, Colonia Izcalli del Bosque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4.- A principios del año dos mil la suscrita y el ahora demandado comenzamos a tener diversos problemas debido a que el señor HERVE LE GOFF se negaba a cumplir con las obligaciones alimentarias que tiene para con la suscrita y nuestro menor hijo, y que a pesar de habérselo requerido en múltiples ocasiones este se negaba a cumplir con ellas señalándome únicamente que dejará de molestarlo.

5.- Siendo el caso que en el mes de octubre del año dos mil, sin poder precisar la fecha exacta, mi esposo el señor HERVE LE GOFF, abandonó nuestro domicilio sin explicación alguna, dejándonos a la suscrita y a nuestro menor hijo en total abandono sin que a la fecha tenga conocimiento de su paradero y sin que este se haya preocupado por el bienestar tanto físico como emocional de nuestro menor hijo. En la actualidad la suscrita y nuestro menor hijo seguimos ocupando el domicilio conyugal.

6.- Debido al abandono cometido en agravio de mi menor hijo por parte del señor HERVE LE GOFF y a que por este se le ocasiono un riesgo, solicito se declare la pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre nuestro menor hijo y sea concedida la guarda y custodia a favor de la suscrita.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, 18 de junio de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1232-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 458/2004.

SERGIO MAYA MERLOS.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 458/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso a efecto de que se le nombre depositario en virtud de su ausencia, asimismo se le cita para que se presente a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

975-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 409/2003, relativo al juicio ordinario civil (interdicto de recuperar la posesión), promovido por JAIME MALDONADO SALAZAR en contra de RODRIGO CASTILLO MITRE, ENA FRANCO SAUCEDO, CARLOS MARQUEZ SAUNA, TANIA GARCIA GONZALEZ Y MONICA SANCHEZ ALARCON, RAFAEL MIRANDA RODRIGUEZ, SALVADOR CHACON SOTO, la parte actora demanda la restitución y entrega del inmueble ubicado en calle Gladiolas número ochenta y seis, también conocido como lote doce de la manzana treinta y nueve del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Metepec, México; y demás prestaciones que indica. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a TANIA GARCIA GONZALEZ Y MONICA SANCHEZ ALARCON, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

2723.-22 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

El Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dictó un auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, en los autos del expediente 908/2003 relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por VICTOR MIGUEL CUEVAS GONZALEZ en contra de CARLA VIVIANA RIVERA PADILLA, mediante el cual se notifica a través de edictos a CARLA VIVIANA RIVERA PADILLA, en el que el actor VICTOR MIGUEL CUEVAS GONZALEZ le demanda las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario. B).- La pérdida de la guarda y custodia y de la patria potestad que ejerce la demandada sobre su menor hija DANIELA DANAE CUEVAS RIVERA. C).-La declaración judicial de que el actor tenga la guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva de su menor hija. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada CARLA VIVIANA RIVERA PADILLA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este Tribunal haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio sin que ello implique la pérdida de sus derechos.- Se expide a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1297-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 411/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JACOBO ISAAC LANIADO SAADE, en contra de SERGIO GARCIA SOSA, en el que por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil cuatro, se ordena emplazar por edictos a SERGIO GARCIA SOSA, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- De SERGIO GARCIA SOSA, la rendición de cuentas respecto al mandato establecido en el instrumento notarial número 6348 de fecha 10 de agosto del año 2000 pasado ante la fe del Notario Público Número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Licenciado OSCAR REYES RETANA RIVERO que se le concedió con relación al inmueble identificado como la fracción marcada con letra "B" del predio denominado "Rancho de Fuentes", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 389,391 metros cuadrados. B).- De SERGIO GARCIA SOSA, el pago de los intereses de las sumas que pertenecen al suscrito, desde el 7 de noviembre del año 2002, fecha en la que el mandato otorga el 10 de agosto del año 2000, se terminó en virtud de haberse concluido el negocio para el que fue concedido, los cuales serán cuantificados en vía de ejecución de sentencia. C).- De SERGIO GARCIA SOSA, la devolución del instrumento en el que se hizo constar el mandato así como la devolución de todos los documentos relativos al negocio que tuvo a su cargo como mandatario del suscrito, en virtud de haberse concluido el negocio para el que fue concedido el mandato. D).- De SERGIO GARCIA SOSA, el pago de la reparación del daño, consistente en el restablecimiento de la situación que prevalecía con anterioridad al otorgamiento del mandato, en caso de ser posible, en términos del artículo 7.149 del Código Civil vigente. E).- De SERGIO GARCIA SOSA, el pago de los daños y perjuicios que me ocasionó, en atención a que no me ha entregado lo que ha recibido en virtud del poder general limitado otorgado, en el caso de que no sea posible el restablecimiento de la situación anterior, los cuales serán cuantificados en vía de ejecución de sentencia. Mediante el cual se le hace saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide a los primeros días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1300-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VICTOR MANUEL MONTERO JARA.

Por este conducto se le hace saber que RIVERA HERRERA PATRICIA, le demanda en el expediente número 167/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 31, de la manzana 243, del Fraccionamiento Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote treinta; al sur: 17.00 m con lote treinta y dos; al oriente: 9.00 m con calle Joaquinita; al poniente: 9.00 m con lote seis, con una superficie de 153 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

973-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR LEONARDO MALDONADO JACOME.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta 30 de junio del año dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 1755/04 antes 277/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por AHYDEE CAROLINA COLLADO JUAREZ, en contra de VICTOR LEONARDO MALDONADO JACOME, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XII; XIX del Código Civil. B).- La pérdida de la patria potestad. C).- Los gastos y costas que el presente asunto origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo, no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de julio del dos mil cuatro 2004.-Doy

fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-
Rúbrica.

2729.-22 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
E D I C T O**

RUBEN ZEPEDA BARRERA.

Se le hace saber que MARTHA SANCHEZ CARREON, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil anterior al vigente, la disolución de la sociedad conyugal, respecto a la casa marcada con el número 25, de la calle Colina de San Lorenzo, Colonia Loma Colorada Segunda Sección, Naucalpan de Juárez, y el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, fundándose para ello dichas prestaciones en que en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, contrajo matrimonio con el señor RUBEN ZEPEDA BARRERA, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon a sus menores hijos CYNTHIA, KARINA Y VICTOR HUGO de apellidos ZEPEDA SANCHEZ. Quienes en la actualidad son mayores de edad, que durante su matrimonio adquirieron la casa habitación en donde establecieron su domicilio conyugal, la marcada en calle Colina de San Lorenzo número 25, Colonia Loma Colorada, segunda sección en Naucalpan, México, siendo en caso que sin causa justificada en diversas ocasiones el señor RUBEN ZEPEDA BARRERA comenzó a ausentarse primero unos días, posteriormente fueron semanas y después por meses, hasta que en fecha quince de julio del año de mil novecientos noventa y nueve el demandado salió temprano del domicilio conyugal, diciéndole a la señora MARTHA SANCHEZ CARREON, "ya no te aguanto más, tengo otra mujer más joven que tú, te dejó a tus hijos, haber quien te mantiene" desconociendo a la fecha su paradero, dejando a la actora junto con sus descendientes en un abandono total, desatendiéndose de sus obligaciones alimentarias y afectivas, sumando en la actualidad tres años y nueve meses desde que el ahora demandado se separó físicamente de sus hijos y de la señora MARTHA SANCHEZ CARREON, demanda que se encuentra radicada en este Juzgado Séptimo Familiar, bajo el expediente número 540/2003, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de RUBEN ZEPEDA BARRERA y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, además se fijará por el Secretario en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1297-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALMA YURIDIA BENITEZ JAIMES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete 07 de julio del dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 1881/04 antes 535/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por TOMAS FABILA CASTILLO, en contra de ALMA YURIDIA BENITEZ JAIMES, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une bajo la causal contemplada por el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. B.- La pérdida de la patria potestad que ejerció sobre su menor hijo de nombre OSCAR EDUARDO FABILA BENITEZ. C.- La guarda y custodia provisional y en su caso la definitiva de nuestro menor hijo OSCAR EDUARDO FABILA BENITEZ a mi favor. D.- Las consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio. E.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de sí pasado este plazo, no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete 07 días del mes de julio del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

2721.-22 julio, 2 y 11 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6464/2004, ROSALIO ROMERO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada sin nombre y s/n, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.60 m con Victor Romero Ruiz; al sur: 10.60 m con Pedro Martínez; al oriente: 23.00 m con Vidal Sánchez y María Eugenia Terrón; al poniente: 22.96 m con calle sin nombre. Superficie 230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de julio del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2751.-28 julio, 2 y 5 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6474/2004, HUMBERTO LUNA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Alvarez s/n, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.77 m con calle Juan Alvarez; al sur: 10.77 m con Leticia Romero Ruiz; al oriente: 12.00 m con calle sin nombre; al poniente: 12.00 m con Clara Romero Lara. Superficie 129.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de julio del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2750.-28 julio, 2 y 5 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6313/445/04, RAMIRO BAROJAS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la Segunda Cerrada de Animas, manzana número 3, lote número 7, en el Barrio de San Isidro Tlaixco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 09.95 m con lote No. 6, al sur: 09.75 m con lote No. 8, al oriente: 12.70 m con calle, al poniente: 12.70 m con propiedad privada. Con una superficie de: 125.09 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6314/446/04, MARIA ELENA NAVA PORTUGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la Cerrada de La Paz, sin número. (antes), actualmente Cerrada de Magueyitos y callejón Arbolitos número 9, denominado Santo Domingo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.07 m con lote No. 13, al sur: 11.11 m con lote No. 07, al oriente: 27.94 m con Cda. S/N, actual Callejón Arbolitos, al poniente: 27.94 m con propiedad privada. Con una superficie de: 313.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto

Exp. 6520/453/04, DECIDERIO MEDINA RETANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la privada última de Juárez sin número, en el pueblo de Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.30 m con calle privada, al sur: 14.30 m con Fausto Cañas, al oriente: 21.00 m con fracción restante, al poniente: 21.00 m con fracción restante. Con una superficie de: 300.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6390/448/04, EUGENIA PASCUAL PAULINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la calle Mariano Abasolo, manzana número 9, lote número 1, Colonia Xaltipac, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.50 m con terreno particular, al sur: 15.50 m con calle Mariano Abasolo, al oriente: 13.20 m con calle Abelardo Rodríguez, al poniente: 13.20 m con lote No. 2. Con una superficie de: 204.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6462/450/04, MARGARITA HERNANDEZ BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la calle de la Presa, sin número, en San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas: la primera: 16.10 m con Domingo Torres Hernández, la segunda: 45.90 m con calle de La Presa, la tercera: 17.00 m con Hortensia Gómez Herrero, la cuarta: 04.00 m con paso de servidumbre y la quinta: 15.10 m con Jacobo Torres Hernández, al sur: en dos líneas: la primera: 17.00 m con Hortensia Gómez Herrero, la segunda: 77.90 m con Román Castillo, al este: en dos líneas: la primera: 18.00 m con paso de servidumbre, la segunda: 09.00 m con Hortensia Gómez Herrero, al sureste: 25.50 m con Manuel de la Rosa, al oeste: en dos líneas, la primera: 24.60 m con Domingo Torres Hernández, la segunda: 25.00 m con Paso Real. Con una superficie de: 2,904.64 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6521/454/04, VIRGINIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la privada última de Juárez, sin número, en el pueblo de Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con privada de la última de Juárez, al sur: 10.00 m con Fausto Cañas, al oriente: 20.00 m con fracción restante, al poniente: 20.00 m con fracción restante. Con una superficie de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6245/429/04, MA. DEL CARMEN GONZALEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la Avenida Zaragoza, número 53, en San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Juan Nájera, al sur: 15.00 m con Arturo Márquez Fragoso y con callejón, al oriente: 86.00 m con Francisco Fragoso, al poniente: 33.00 m con Faustino Valverde y con callejón: 53.00 m. Con una superficie de: 654.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6989/472/04, GUSTAVO CID LANDETA EN REP. DE SU MENOR HIJO GERARDO CID RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote treinta y cuatro, calle sin nombre, Colonia Arenal I, del municipio de Chicoloapan, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 13.69 m con lote 33, al sur: 13.69 m con lote 35, al oriente: 8.78 m con calle sin nombre, al poniente: 8.78 m con lote 53. Superficie de: 120.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6274/434/04, MARCO ANTONIO DUANA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en Cerrada de Chapultepec, sin número, en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: 09.50 m y 11.70 m con Cervando Luis Carrillo Cruces, al sur: 21.23 m con José Pedro Peláez Cruces, al oriente: 08.00 m con Donato Gabino Fuentes Roldán, al poniente: en dos líneas: 05.00 m con Cervando Luis Carrillo Cruces y 3.00 m con Cda. Chapultepec. Con una superficie de: 111.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6484/451/04, MARGARITO BLANCAS OLIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la calle La Amistad sin número en el poblado de Chipiltepec, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 83.80 m con Agustín Corona, al sur: 83.80 m con Ricardo Meneses, hoy Cda. Privada, al oriente: 20.50 m con Narciso Aguilar, hoy calle Amistad, al poniente: 20.50 m con Esperanza Vázquez. Con una superficie de: 1717.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 5756/410/04, HILARIO REYES MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en un terreno de los llamados de común repartimiento, en la Cerrada 5 de Mayo, sin número, en el poblado de Tepetitlán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.90 m con campo deportivo, al sur: 23.50 m con Cerrada 5 de Mayo, al oriente: 71.00 m con Pedro Reyes Mendoza, al poniente: 71.00 m con Lorenzo Reyes Aguilar y Angel Reyes. Con una superficie de: 1.647.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6435/449/04, RAFAEL DE LEON LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en un terreno de los llamados de común repartimiento en la calle de Tequicapa, manzana número 0, lote número 0, Cabecera Municipal, en el Barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Juliana García, al sur: 30.00 m con Faustino Torres, al oriente: 20.00 m con Andrés Cuautli Torres, al poniente: 20.00 m con callejón de la Barranca. Con una superficie de: 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6534/457/04, JUANA AIDA ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la carretera a Las Pirámides, sin número, en el Barrio de La Purificación, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 46.85 m con Juana Aida Alvarez Olvera; al sur: 49.00 m con privada de uso común; al oriente: 69.80 m con Irene y Julia Olvera Hernández; al poniente: 72.95 m con privada de uso común. Con una superficie de 3,366.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6536/459/04, FRANCISCO JAVIER ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la carretera a Las Pirámides, sin número, en el Barrio de La Purificación, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 135.75 m con César Alejandro Alvarez Méndez; al sur: 126.25 m con María Victoria Alvarez Olvera; al oriente: 25.80 m con privada de uso común; al poniente: 87.90 m con camino sin nombre. Con una superficie de 7,320.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6535/458/04, JUANA AIDA ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la carretera a Las Pirámides, sin número, en el Barrio de La Purificación, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en tres medidas: 24.26 m, 05.10 m y 20.09 m con Eulogio Olvera Hernández; al sur: 46.85 m con Juana Aida Alvarez Olvera; al oriente: 06.55 m con Irene Olvera Hernández; al poniente: 26.50 m con privada de uso común. Con una superficie de 689.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6537/460/04, VICENTE ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la carretera a Las Pirámides, sin número, en el Barrio de La Purificación, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 121.15 m con María Victoria Alvarez Olvera; al norte: 56.00 m con privada de uso común; al sur: 177.05 m con Rogelio Andrade Olvera; al oriente: 30.00 m con privada de uso común; al oriente: 31.00 m con Ponciano Alvarez Sánchez; al poniente: 55.41 m con privada sin nombre. Con una superficie de 8,540.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6532/455/04, MARIA VICTORIA ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la carretera a Las Pirámides, sin número, en el Barrio de La Purificación, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 126.25 m con Francisco Javier Alvarez Olvera; al sur: 121.15 m con Vicente Alvarez Olvera; al oriente: 50.20 m con privada de uso común; al poniente: 53.10 m con camino sin nombre. Con una superficie de 6,290.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6533/456/04, LIDIA OLVERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la carretera vieja a Las Pirámides sin número, Barrio de La Purificación, Municipio de San Juan Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Ponciano Alvarez Sánchez; al sur: 30.00 m con carretera a Las Pirámides; al sur: 30.00 m con carretera a Las Pirámides; al oriente: 30.00 m con camino sin nombre; al poniente: 09.50 m con camino sin nombre. Con una superficie de 560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6538/461/04, GUILLERMO DE LUCIO BLANCAS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se
encuentra ubicado en la calle de Hombres Ilustres sin número, en
Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacan, Distrito de
Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 29.10
m con Pilar Delgado Martínez; al sur: 29.10 m con Jovita Oliva
Martínez; al oriente: 09.00 m con Jovita Oliva Martínez; al
poniente: 09.00 m con calle Hombres Ilustres. Con una superficie
de 261.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 7628/592/03, PORFIRIO TRUJANO SEGUNDO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se
encuentra ubicado en el poblado de San Bernardino, Municipio y
Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al
norte: 59.00 m con Josefina Segundo Flores, en 39.00 m y con
Guadalupe Ramírez en 29.00 m; al sur: 30.00 m con calle de
Morelos; al oriente: 40.5 m con calle Aldama; al poniente: 47.00 m
con calle Hidalgo. Con una superficie de 1,946.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6250/480/04, FORTUNATO CASTAÑEDA
ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
predio que se encuentra ubicado en la calle 16 de Septiembre sin
número, en la Magdalena Panoaya, Municipio y Distrito de
Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.00
m con Paula Arellano viuda de Castañeda; al sur: 15.30 m con
Felipe Hernández López; al oriente: 30.15 m con Paula Arellano
viuda de Castañeda; al poniente: 33.45 m con Cirilo Arellano
Hernández. Con una superficie de 499.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6234/442/04, ANDREA CLAVIJO LINARES,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se
encuentra ubicado en la calle sin nombre, terreno denominado
"San Martín", en Santa Catarina del Monte, Municipio y Distrito de
Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 31.70
m con camino; al sur: 06.60 m con camino; al oriente: 90.60 m
con Filemón Reyes Torres; al poniente: 100.00 m con camino.
Con una superficie de 1,735.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6371/447/04, MARIA DEL CARMEN PORTILLO
CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
predio que se encuentra ubicado en la calle de Diligencias,
número 13, en el poblado de Xometla, Municipio de Acolman,
Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al
norte: 14.00 m con Emigdio Galicia; al sur: 13.40 m con paso de
agua potable; al oriente: 10.00 m con callejón; al poniente: 10.00
m con Martha Juárez Cárdenas. Con una superficie de 137.00
m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6347/443/04, ROBERTO RICARDO HERNANDEZ
AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
predio que se encuentra ubicado en la calle Altamirano, número
01, en el pueblo de la Magdalena Atlicpac, Municipio de Los
Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual
mide y linda: al norte: 16.60 m con calle Altamirano; al sur: 16.60
m con Zacarías Zárate Carranza; al oriente: 21.80 m con Juan
Romero Canto; al poniente: 21.80 m con calle Galeana. Con una
superficie de 361.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6584/465/04, CELESTINO GARDUÑO DIAZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se
encuentra ubicado en la calle Primero de Mayo, manzana número
03, lote número 17, en Santa María Navitas, Municipio de
Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual
mide y linda: al norte: 14.00 m con calle; al sur: 14.00 m con
Enrique Solís Figueroa; al oriente: 09.00 m con Samuel del Angel
Santiago; al poniente: 09.00 m con Trinidad Jiménez S. Con una
superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 8 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto.

Exp. 6519/452/04, MARIA CELESTE GARCIA RUIZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se
encuentra ubicado en la calle Constitución sin número, en el
poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco,
Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 09.00 m con calle
Constitución, al sur: 09.00 m con Juana Garcia Quintana, al
oriente: 30.00 m con Margarita Ojeda y otros, al poniente: 30.00
m con Maria Luisa Zausa de Jiménez. Con una superficie de:
270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 13 de julio del 2004.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2735.-23, 28 julio y 2 agosto